

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8539/99.-

VISTO:

El Expediente N° CD 048-B-99; y

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario modificar la Ordenanza N° 8420/98 en sus Artículos 49º y 52º, en lo que respecta a centros recreativos deportivos;

Que se debe diferenciar en su tratamiento fiscal a las actividades deportivas privadas desarrolladas en superficies cubiertas y al aire libre;

Que con las modificaciones previstas para el cálculo del parámetro superficie se torna más equitativo el cálculo de la tasa para aquellas actividades deportivas que demandan grandes superficies;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 052/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 14/99, celebrada por el Cuerpo el 21 de mayo del corriente año;

Que por lo expuesto y las atribuciones conferidas en el Artículo 67º, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): INCORPORAR en la Ordenanza N° 8420/98, Artículo 52º), el siguiente
-----inciso:

“Inciso 15: Centro recreativo deportivo: definase como centro recreativo deportivo el establecimiento donde se desarrolle actividades deportivas como fútbol, tenis, paddle, handball, hockey, rugby, volley, patín, karting, natación, etcétera.”

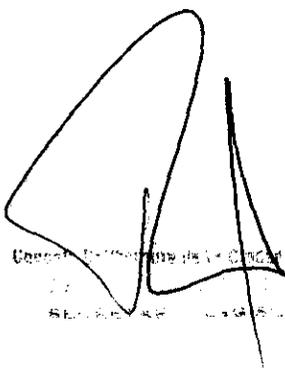
ARTICULO 2º): MODIFICAR el Artículo 52º, otras actividades, código 6106, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

“6106 - Centros recreativos deportivos privados cuyas actividades se desarrollen en superficie cubierta \$ 180”

ARTICULO 3º): INCORPORAR en la mencionada tipificación como código 6108 el que
-----se detalla:

“6108 - Centros recreativos deportivos privados cuyas actividades se desarrollen al aire libre.

A) Hasta 3 has.	\$ 360
B) Más de 3 has.	\$ 540”



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA GENERAL

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º) - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): INCORPORAR al Artículo 49º, inciso A) el siguiente párrafo:

-----“Las actividades descriptas en el código 6108 solo computarán para el cálculo de superficie computable, los metros cuadrados cubiertos no destinados a la actividad principal.”

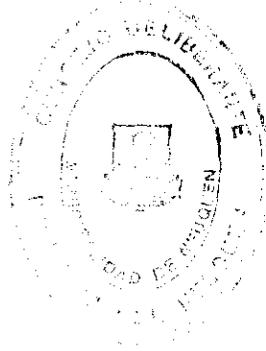
ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTUN (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD-048-B-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: FUENTES
GAI TAN.-

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FLORENTINO FUENTES
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal No 8539 /1999

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No C-D-048-B-99